

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Dr. Heliodoro Quintero y Ortega, como Cónsul Honorario de la República en Maracaibo, Venezuela.— G. O. N° 5376, del 8 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 419.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Queda designado el señor Dr. Heliodoro Quintero y Ortega, como Cónsul Honorario de la República en Maracaibo, Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio sobre matanza e introducción de carne, manteca y longaniza para el expendio.— G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 420.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Julia Molina en fecha 13 de abril de 1939, que esta

blece un arbitrio sobre matanza e introducción de carne, manteca y longaniza para el expendio, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Matanza de animales

Por cada kilo de carne o manteca para el consumo público..	\$ 0.03
Por matanza de una res y acarreo..	0.60
Por matanza de un cerdo y acarreo..	0.30
Por matanza de un chivo u ovejo..	0.15

Introducción de carne, manteca y longaniza en la común

Por cada kilo de carne fresca o salada.. . . .	\$ 0.03
Por cada kilo de manteca de cerdo..	0.03
Por cada kilo de longaniza..	0.08

Introducción de carne, manteca y longaniza en la zona urbana

Por cada kilo de carne fresca o salada.. . . .	\$ 0.03
Por cada kilo de manteca de cerdo..	0.03
Por cada kilo de longaniza..	0.08;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio sobre inscripción de perros.—
G. O. N° 5377, del 10 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 421.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vi-